



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-00117** adelantado en contra FISCAL DÉCIMO SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias compulsadas por la JUEZA SEXTA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, en contra de quienes se han desempeñado como FISCAL DÉCIMO SECCIONAL DE CALI, con ocasión a la prescripción de la acción penal seguida en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ UPEQUI; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto sedispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicitar a la Fiscalía 2 Seccional de Cali, se sirva remitir copia digitalizada de la causa penal 110016000017200802981 que por el presunto delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES se adelantó en contra de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ UPEGUI, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión a quien funge como FISCAL 10 SECCIONAL DE CALI, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D. 4.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO..

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 17 DE FEBREO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Secretario

DESFIJACION: Hoy 21 DE FEBRERO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO:

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-01315** adelantado en contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por la señora YOCELIN GUERRERO REYES, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, por la presunta dilación en la decisión de tutela que presentó en contra de la EPS EMSSANAR E.S.S., y el incidente de desacato que no ha sido atendido; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicitar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura se sirva remitir copia de la acción de tutela 2021-00150 que la señora YOCELIN GUERRERO REYES, presentó en contra de la EPS EMSSANAR, para que obre como prueba dentro del presente asunto.- Igualmente se sirva certificar en qué fecha pasó el expediente a despacho para emitir el fallo de primera instancia (en caso de contar con un libro de registro, se remitirá copia de ello)- Si el titular del despacho reportó alguna situación administrativa (permiso, licencia, comisión, incapacidad etc), en los meses de junio a agosto de 2021, inclusive, en caso afirmativo, se remitirá copia de los soportes del caso.-Se expliquen las razones por las que, habiéndose emitido la decisión constitucional el 4 de agosto de 2021, solo hasta el 13 del mismo mes y año se libraron las comunicaciones a los intervinientes, para el cumplimiento de la decisión de tutela.-En qué fecha se acusó recibido la solicitud incidental y el trámite que se le dio al mismo, de lo cual se remitirá copia. 3.-Notifíquese esta decisión al titular de Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.4.-Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO..

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 17 DE FEBREO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 21 DE FEBRERO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co